



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Dictamen de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora – Lic. Privada N° 410/2026 “Implementación integral de infraestructura de redes y telecomunicaciones en edificio Balcarce N° 340”.

EX-2025-54973752-GCABA-SBASE

DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora de SBASE, a los fines de elevar estos actuados, mediante los cuales tramitan los antecedentes relativos a la Licitación Privada N° 410/2026 para la “Implementación integral de infraestructura de redes y telecomunicaciones en edificio Balcarce N° 340”, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCyC).

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 04 de febrero de 2026, el Director General conjuntamente con el Director Operativo de Areas de Soporte mediante DISFC-2026-7-GCABA-SBASE, aprobaron el llamado a la Licitación Privada N° 410/2026 para la contratación de la “Implementación integral de infraestructura de redes y telecomunicaciones en edificio Balcarce N° 340”, con un presupuesto oficial de DOLARES DOSCIENTOS CINCO MIL (USD 205.000,00.-) con IVA incluido, calculado a diciembre de 2025.

Se encuentran agregadas a las actuaciones las constancias de publicación del llamado en el sitio web de SBASE y la invitación vía mail a las empresas, en cumplimiento con lo normado en el Artículo 15 del RCyC, conforme se visualiza en IF-2026-07654406-GCABA-SBASE e IF-2026-07708501-GCABA-SBASE, respectivamente.

El día 18 de febrero de 2026 se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, según surge del IF-2026-09115121-GCABA-SBASE, del cual se desprende la presentación de tres (3) propuestas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OFERTA N°	NOMBRE OFERENTE	OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	CLICK IT S.A.	\$ 305.318.976,52.-
2	SOFTWARE BY DESIGN S.A.	\$ 288.898.500,75.-

3	TE FITI S.A.	\$ 320.726.309,00.-
---	--------------	---------------------

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.17 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, se procedió a dar vista de las ofertas presentadas y se concedió el plazo de tres (3) días para realizar observaciones, tal se desprende de la constancia obrante en IF-2026-09124514-GCABA-SBASE, vencido el cual no se ha recibido ninguna presentación por parte de las empresas oferentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 inc. b) del RCyC y los requisitos fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Privada, de modo previo a emitir dictamen, las propuestas de los oferentes fueron derivadas a las áreas administrativa-financiera, legal y técnicas de SBASE para la evaluación de sus aspectos pertinentes.

II. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Cabe señalar que forman parte de la presente Acta de Preadjudicación, los informes administrativos-financieros, jurídicos y técnicos, agregados como archivos embebidos, confeccionados a los fines de evaluar la oferta presentada.

En lo que hace específicamente al proceso de selección para la Implementación integral de infraestructura de redes y telecomunicaciones en edificio Balcarce N° 340, esta Comisión ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5.13, 5.14 y 6 y concordantes del Pliego Único de Bases y Condiciones, es decir, el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida y el control de las falencias predeterminadas como causal de desestimación.

Es así que se han efectuado los informes preliminares sobre los aspectos legales (IF-2026-13916199-GCABA-SBASE), administrativos-financieros (IF-2026-13942287-GCABA-SBASE), y técnico (IF-2026-14344239-GCABA-SBASE) los que obran agregados al presente.

En virtud de los mismos, y por aplicación del artículo 6.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones se ha intimado a la firma TE FITI S.A. (Oferta N° 3) mediante IF-2026-14399844-GCABA-SBASE, a subsanar defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales de la oferta, razón por la cual el oferente ha suministrado la documentación y/o aclaraciones correspondientes.

Respecto a las ofertas presentadas por **CLICK IT S.A. (Oferta N° 1)** y **SOFTWARE BY DESIGN S.A. (Oferta N° 2)**, se identifican aquellos puntos en los que no se ha cumplido con lo solicitado en la documentación licitatoria que no resultan subsanables, implicando causal de desestimación de ambas ofertas.

En tal sentido, se destaca que, conforme surge del informe identificado como IF-2026-13916199-GCABA-SBASE, la firma **CLICK IT S.A. (Oferta N° 1)** no acompañó la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Publico de la Ciudad (RIUPP) y de la consulta efectuada en dicho registro, se desprende que no se encontraba iniciado el trámite de inscripción en el mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 5.14. A1, ap. 13) del Pliego Único de Bases y Condiciones (PUBC).

Por otra parte, se señala que, tal se desprende del informe identificado como IF-2026-13942287-GCABA-SBASE, la firma **SOFTWARE BY DESIGN S.A. (Oferta N° 2)** acompañó Certificación Contable sobre facturas emitidas en el período octubre de 2022 a septiembre de 2025 inclusive, acreditando una certificación contable de ventas de \$ 558.152.760,88 neto de IVA, siendo que el mínimo exigido en el artículo 5.14., A2, ap. 7) del Pliego Único de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000) IVA incluido.

Se señala, que dichos incumplimientos resultan insubsanables, por lo que la Gerencia de Compras y Contrataciones no cursó los correspondientes Pedidos de Aclaraciones (PDA) a dichas empresas -vide PV-2026-17065173-GCABA-SBASE-.

Debido a que tales supuestos configuran causal de inadmisibilidad de la oferta, corresponde la desestimación o descarte de las ofertas presentadas por CLICK IT S.A. (Oferta N° 1) y SOFTWARE BY DESIGN S.A. (Oferta N° 2), conforme lo previsto en el inciso h) del referido artículo 6.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, el cual establece que: *“Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los vicios que luego se señalan, renunciando el Oferente a todo reclamo judicial, administrativo o de otra naturaleza; como a cualquier compensación económica, a la cual no tendrá derecho (...) h. Que no cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y en las Circulares emitidas”*.

Habiéndose dado nueva intervención a las áreas legal, administrativa-financiera y técnica-económica, conforme surge de los informes complementarios (PV-2026-17261778-GCABA-SBASE, IF-2026-17267277-GCABA-SBASE e IF-2026-17186834-GCABA-SBASE) adjuntos al presente, se desprende que la oferta presentada por la firma TE FITI S.A. (Oferta N° 3) por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE con 00/100 (\$ 320.726.309.-) IVA incluido, cumple con los requisitos establecidos en el pliego que rige la contratación y resulta económicamente conveniente para SBASE.

III. CRITERIO DE PREADJUDICACIÓN.

El criterio de preadjudicación está establecido por el artículo 6.8 del Pliego Único de Bases y Condiciones que determina lo siguiente:

“La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de documentación que conforma cada Oferta, el precio propuesto y la recepción de la intención de mejora de ofertas, de ser el caso.

La Licitación se preadjudicará al Oferente que, habiendo cumplido todos los requisitos estipulados en la documentación del Llamado, hubiese efectuado, a juicio de SBASE, la Oferta más conveniente.”

IV. CONCLUSIONES.

En primer lugar corresponde aclarar el alcance de la intervención de esta Comisión Evaluadora, la que se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego Único de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento, tomando como válidas las aseveraciones consignadas en los informes de las áreas técnicas competentes de SBASE, que se adjuntan al presente, en concordancia con el criterio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que sostiene que *“(...) los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”*.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por las áreas con competencia específica para la evaluación de las ofertas presentadas, y en virtud de lo establecido en el Artículo 78 inc. e) apartado I) del RCyC, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por **CLICK IT S.A. (Oferta N° 1)**, por incumplir los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación.
2. Desestimar la oferta presentada por **SOFTWARE BY DESIGN S.A. (Oferta N° 2)**, por incumplir los requisitos del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la contratación.

3. Adjudicar la **Licitación Privada N° 410/2026** para la **“Implementación integral de infraestructura de redes y telecomunicaciones en edificio Balcarce N° 340”** a favor de la firma TE FITI S.A. (OFERTA N° 3) por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE con 00/100 (\$320.726.309,00.-) IVA incluido, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige la presente contratación y resultar económicamente conveniente para SBASE.

En función de ello, se eleva el presente para su consideración, evaluación y aprobación en caso de conformidad.